

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) DE DOS VEHÍCULOS DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto determinar las condiciones técnicas para el alquiler sin opción de compra (renting) de dos vehículos tipo sedán, segmento “E” e híbridos eléctricos enchufables (PHEV) destinado a la Presidencia de la Diputación Provincial de Toledo para uso de representación. Estos dos vehículos deberán de ser iguales (modelo, color y prestaciones), debido a su uso indistinto y/o sustitutivo uno del otro, manteniendo así continuidad y uniformidad en el cumplimiento de su función de representación. Se incluye la gestión y los servicios necesarios para asegurar el funcionamiento de los vehículos que puedan ser objeto de arrendamiento, su mantenimiento preventivo, reparación, sustitución de piezas y cobertura de riesgos a lo largo de la vigencia del contrato.

Un vehículo híbrido eléctrico enchufable PHEV (del inglés plug-in hybrid electric vehicle), también llamado, vehículo híbrido enchufable o PHV (del inglés plug-in hybrid vehicle), es un vehículo híbrido eléctrico cuyas baterías pueden ser recargadas enchufando el vehículo a una fuente externa de energía eléctrica. El vehículo híbrido enchufable comparte las características de un vehículo híbrido eléctrico tradicional y de un vehículo eléctrico, ya que está dotado de un motor de combustión interna (gasolina, en nuestro caso) y de un motor eléctrico acompañado de un paquete de baterías, pero con la diferencia que estas pueden recargarse enchufando el vehículo en el sistema de suministro eléctrico.

Por tanto, los vehículos que se contemplan en el presente pliego son dos unidades de turismo tipo sedán híbrido eléctrico enchufable, a efectos de mejorar los consumos de las unidades a sustituir favoreciendo, desde el punto de vista técnico, la posibilidad de uso de combustibles alternativos. Asimismo, tiene como finalidad la de **renovar** los vehículos adscritos al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Toledo, debido a la depreciación que estos sufren por el paso del tiempo y kilometraje, así como que las últimas reparaciones que han necesitado han sido de elevado coste dada su antigüedad y la problemática de localizar recambios para esos modelos.

Entre las alternativas de, por una lado, adquisición del vehículo (que llevaría asociada a una inversión inicial muy importante con el posteriormente mantenimiento) y, por otro, el arrendamiento (en el cual se eliminan esos costes), se ha optado por esta segunda opción, ya que elimina la inversión inicial y distribuye el coste a lo largo de la duración



del contrato, permitiendo del mismo modo la renovación planificada de la flota de vehículos y la actualización de los mismos incorporando vehículos con nuevas prestaciones en materia de seguridad pasiva y de otros avances beneficiosos para el servicio que se presta.

Estos vehículos deberán cumplir con una serie de requisitos mínimos, así como prestaciones y características mínimas exigibles.

La Diputación Provincial de Toledo toma conciencia de la importancia de los protocolos actuales y las tendencias de futuro encaminadas a un desarrollo sostenible, promoviendo un uso eficiente de las energías, así como políticas encaminadas a la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

Ante la diversidad de opciones que existen en el mercado, se solicitarán unos mínimos en cuanto a sus características técnicas y en cuanto a niveles de calidad en la prestación de servicio, todo ello en aras a fomentar la competitividad y evitar exclusiones “a priori” de determinados fabricantes, siempre que cumplan con los requisitos que se exigen.

Todo ello en base a lo establecido en el artículo 16, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):

“Son Contratos de Suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”.

En la elaboración de este PPT se ha tenido en cuenta tanto las características de los trabajos que deben desarrollar los vehículos cuyo arrendamiento se pretende como la oferta de productos que existe actualmente en el mercado.

La participación en la licitación presupone la aceptación de este PPT, así como el PCAP, por parte del licitador, perdiendo aquellas condiciones (generales o particulares) que los licitadores puedan tener establecidas, en cuanto se opongan o contradigan con las establecidas en dichos documentos.

El incumplimiento de cualquier estipulación del PPT podrá dar lugar al rechazo de la oferta, y en su caso, la anulación de la adjudicación y rescisión del contrato.

Las condiciones técnicas y sus servicios se mantendrán durante el periodo de vigencia del contrato, incluida prórroga, si la hubiera.



El licitador será responsable del cumplimiento de todos los requisitos técnicos establecidos en Reglamentos, Directivas, u otras disposiciones normativas de obligado cumplimiento para los productos ofertados, tanto en el ámbito europeo como el nacional.

2. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de contratación de los vehículos es en régimen de arrendamiento sin opción de compra con mantenimiento (RENTING) siendo el número total de vehículos a contratar en este pliego de dos (2).

El periodo de duración del contrato será de **TRES AÑOS (36 meses)**, iniciándose dicho plazo a partir de la entrega efectiva de ambos vehículos.

El arrendamiento comprenderá los siguientes conceptos:

- Uso de los vehículos.
- El mantenimiento preventivo y reparación de averías, en los términos descritos y además de lo establecido en el presente pliego.
- Póliza de seguro de automóviles a todo riesgo.
- El uso de los vehículos en perfecto estado de circulación, tanto funcional como administrativamente.

El kilometraje a contratar será el establecido en el apartado 12 del presente PPT, para ambos vehículos.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Se incorporarán todos aquellos elementos y repuestos que exija la legislación vigente en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y el Reglamento General de Vehículos. Además de ser entregados con su manual de fabricante. (Véase el apartado **8. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS**).

En la oferta técnica el licitador deberá especificar los accesorios que incorporan.

Quedarán excluidos del proceso de evaluación los vehículos que no cumplan con las características y especificaciones técnicas mínimas requeridas que se señalen a lo largo del presente PPT.



Las especificaciones técnicas son las que se detallan en el Anexo I del presente PPT. Estas tendrán el carácter de mínimas, pudiendo añadirse las características o prestaciones adicionales que se estimen oportunas.

- **ACCESORIOS.**

Los vehículos se suministrarán con los accesorios que se indican en este Pliego, y aquellos que, como mejora, incorpore el adjudicatario en su oferta. Los accesorios se entenderán como parte integrante de los vehículos a todos los efectos derivados del contrato de arrendamiento (renting de automoción).

4. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Cualquier cambio en la normativa de aplicación deberá ser considerada por el adjudicatario si ésta se produce antes de la entrega de los vehículos, debiendo asumir la adaptación de lo necesario para la correcta entrega conforme a la legislación vigente.

5. ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO A OFERTAR.

Cabe destacar, que los vehículos que oferten los licitadores para este contrato, deberán ser completamente nuevos, no admitiéndose ningún tipo de vehículos de kilómetro 0 o vehículos seminuevos. Por lo tanto, deberán de estar matriculados cada vehículo con fecha posterior a la formalización del contrato. Asimismo, deberá de tratarse de unos vehículos que se encuentren actualmente en el mercado nacional y cuya comercialización en dicho sector este previsto que permanezca al menos por un plazo superior a doce meses desde la fecha de presentación de las ofertas por los licitadores. Atendiendo a lo expresado, necesariamente deberán cumplir con las características mínimas, de equipamiento, opciones, accesorios etc. que se especifican en el Anexo I del presente PPT.

Aquellas ofertas que no cumplan lo indicado en el párrafo anterior no serán tenidas en cuenta para el presente procedimiento de licitación.

Si en la solicitud de alguna prestación o característica a proveer se hiciera referencia a alguna marca en concreto, se aplicará el art. 126.6 LCSP para añadir la expresión “o equivalente”, en el caso de que no sea posible hacer una descripción más precisa.

6. FICHAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS.

Cada licitador presentará una ficha técnica de los vehículos que pondrá a disposición del contrato. Esta ficha técnica deberá de ser clara y ordenada, indicando como mínimo las características informativas comunes, equipamiento mínimo y requisitos mínimos de la carrocería (Anexo I). Por ello, cada licitador deberá de aportar la ficha técnica de los



vehículos a licitar. Asimismo, las ofertas que no cumplan las especificaciones mínimas establecidas en este pliego de prescripciones técnicas particulares, serán desestimadas.

Por tanto, la documentación a presentar incluirá fotografías suficientes de todos los aspectos reseñables de los vehículos que se oferten. Si se adjuntan catálogos, se indicarán en ellos con toda claridad los datos técnicos, detalles y fotografías que corresponden al modelo ofertado.

NOTA*. PREVIA VALORACIÓN DE OFERTAS. FICHAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS

Deben de reflejar todo lo recogido en el anexo I del presente PPT así como todo lo recogido en el documento presente, a fin de que el técnico Responsable del Contrato compruebe que los vehículos ofertados cumplen o no, con las especificaciones técnicas mínimas establecidas.

Es por ello por lo que no se valorará como criterio, pero tendrá carácter vinculante. Aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el pliego técnico serán descartadas mediante informe motivado.

Las ofertas se presentarán en la forma y plazos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este procedimiento.

7. HOMOLOGACIÓN EN NORMAS DE CALIDAD.

Los vehículos ofertados deberán disponer de una homologación en vigor, de acuerdo con la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos; teniendo en cuenta el resto de Reglamentos (UE) y normativas que la modifican.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos.

El adjudicatario de los vehículos será responsable del cumplimiento de todos los requisitos técnicos establecidos en Reglamentos, Directivas, u otras disposiciones normativas de obligado cumplimiento para los productos ofertados, tanto en el ámbito europeo como el nacional, así como de los trámites de homologación, matriculación, tramitación del impuesto de circulación y cualquier autorización requerida para realizar las tareas a las que estarán encomendadas.



Los vehículos sobre los que deban realizarse modificaciones y ser entregados con un equipamiento específico, deberán legalizarse con el conjunto del vehículo más el o los kits de transformación, cumpliendo con las regulaciones, anotando la transformación en la documentación de los vehículos, y comprobando la correcta instalación por parte de la estación ITV.

Se aportará a la Diputación Provincial de Toledo la documentación que garantice que los vehículos están correctamente homologados de conformidad con las disposiciones en vigor sobre la materia, pudiéndose exigir con carácter previo a la recepción de los vehículos una prueba documental de tales requisitos, así como toda la documentación necesaria para la correcta aceptación de los vehículos.

8. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

Los vehículos objeto del presente contrato deberán ser entregados por el adjudicatario a la vez y en un plazo máximo de 7 meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, en el lugar designado por el técnico Responsable del Contrato; derivando el incumplimiento en las penalizaciones que correspondan según el PCAP.

La Diputación no estará obligada a pagar el arrendamiento de los vehículos en tanto no les sean entregados de forma efectiva ambos vehículos, del modo y manera que se indica en el presente contrato. Si solo se entregara un vehículo, no empezará a contar el plazo de ejecución del contrato ni se devengará cuota alguna a favor del adjudicatario hasta la efectiva entrega del segundo vehículo.

Se encuentran incluidos dentro de las prestaciones del contrato de arrendamiento todos los gastos de transporte de los vehículos objeto de contratación hasta las instalaciones que sean indicadas por la Diputación Provincial para su entrega. Es por ello que el adjudicatario se hará cargo de todos los costes que pudieran derivarse de la entrega de los vehículos, incluido el importe correspondiente a aduanas y matriculación. Asimismo, deberán haber superados todos los controles e inspecciones técnicas reglamentarias para que puedan circular sin limitación legal.

En el caso de suministrarse vehículos con implementos tales como: gancho de remolque o separadores de carga, éstos habrán de estar homologados, viniendo reflejados en la Ficha Técnica del vehículo y deben haber pasado la Inspección Técnica, la cual correrá a cargo, tanto en su gestión y costes por el Adjudicatario.

La persona designada por la Diputación Provincial de Toledo, tras una inspección de los vehículos y los accesorios que se le van a entregar, hará constar en un documento de entrega la correcta recepción de los vehículos, así como cualquier defecto o carencia



que observe en ellos, entendiéndose este momento como el de la entrega efectiva de los vehículos. Una copia de dicho documento quedará en poder de cada una de las partes.

El adjudicatario se compromete a entregar los vehículos con el depósito de combustible lleno y en disposición para circular, sin cargo alguno para la Diputación Provincial de Toledo.

Los vehículos a suministrar vendrán equipados con la etiqueta medioambiental adherida según las recomendaciones de la DGT, es decir, en el ángulo inferior derecho del parabrisas delantero o, en su defecto, en cualquier sitio visible del vehículo.

El adjudicatario comunicará al Responsable del Contrato, antes de la finalización del plazo de ejecución del suministro, la disponibilidad de los vehículos para su entrega, al objeto de verificar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas de funcionamiento indicadas como mínimas, así como aquellas otras presentadas por el adjudicatario en su oferta. Cuando el resultado de las pruebas sea satisfactorio, se procederá a la recepción del suministro y se extenderá la correspondiente acta de recepción.

La empresa adjudicataria del suministro no tendrá derecho a indemnización en caso de avería o sustracción de los vehículos con anterioridad a su entrega. Asimismo, el adjudicatario asume los gastos de traslado de los vehículos.

Se entenderá que el objeto del contrato se encuentra totalmente entregado, cuando ambos vehículos esté en la ubicación definitiva, matriculados y con sus manuales y garantías.

Los vehículos se entregarán en el lugar designado por el técnico Responsable del Contrato, matriculados y con toda la documentación y elementos accesorios necesarios para la circulación. Se entregarán en el plazo máximo de 7 meses desde la firma del contrato. Se suministrarán matriculados y con toda la documentación legalmente exigible, que incluirá al menos lo siguiente:

- Copia compulsada del permiso de circulación.
- Copia compulsada de la Tarjeta de Inspección Técnica actualizada.
- Copia compulsada de los certificados de homologación y/o documentos técnicos de los elementos conjuntos que lo requieran.
- Copia de la póliza de seguro y del certificado internacional de seguros, así como recibo actualizado del pago del seguro.



- Parte europeo de accidentes.
- Certificado resumen del contrato de alquiler.
- Libro de Mantenimiento General, cubierto y sellado debidamente por el servicio oficial o, en su caso, libro electrónico de mantenimiento.
- Certificado de garantía del vehículo. En caso de pérdida de la documentación del turismo, el contratista tendrá que facilitar una copia compulsada en el menor tiempo posible.
- El vehículo será entregado con el material mínimo de recambios y herramientas (con el especial cuidado de las obligadas por la legislación), tales como:
 - o Un elevador y una llave de ruedas. (o en su defecto un Kit de Reparación de Pinchazos).
 - o Un juego de alfombrillas de gomas delanteras y traseras.
 - o Triángulos de señalización de peligro plegables y dispositivo de preseñalización V16 (luz de emergencia)
 - o Chaleco de alta visibilidad.

9. RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS E INSPECCIÓN POR EL LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Con el suministro de los vehículos se realizará la correspondiente recepción formal en presencia del adjudicatario, firmándose la correspondiente acta de recepción; firmada por la empresa adjudicataria, el Responsable del Contrato o técnico designado por el responsable del contrato y, por último, una persona designada desde la Intervención.

Si los vehículos no cumple las condiciones ni el estado para ser recibido, se le indicarán las instrucciones correspondientes a la empresa adjudicataria, dejando constancia en el Acta de recepción, a efectos de que proceda a su subsanación de los defectos observados o en su caso un nuevo suministro de conformidad a lo pactado.

Una vez matriculados los vehículos y con su puesta a disposición a la Diputación Provincial e Toledo, previamente a la emisión de Acta de recepción, se realizará una inspección para que los vehículos cumpla con la totalidad de condiciones exigidas en el presente pliego y con lo reseñado en la oferta de la empresa adjudicataria, encontrándose los vehículos en perfecto estado, orden y condiciones para su uso.

Las pruebas a realizar en el acto de recepción serán las siguientes:



1. Se efectuarán pruebas básicas necesarias que se consideren oportunas. Comprobación del normal funcionamiento de todos los mecanismos y accesorios.

2. Al margen de las pruebas indicadas, se realizarán, además, las que, a criterio de los agentes intervinientes de la Diputación Provincial de Toledo, se estimen necesarias, con el fin de comprobar el comportamiento correcto de los vehículos.

3. Una vez efectuadas a satisfacción las pruebas prescritas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se procederá a la recepción, levantándose acta de recepción en la que constará que se dan por verificadas las pruebas y por recibidos los vehículos.

En cualquier caso, la Diputación Provincial de Toledo queda facultado para devolver los vehículos que no cumplan las condiciones estipuladas inicialmente o para cada caso concreto, siendo responsabilidad del adjudicatario la reposición de los vehículos con las prescripciones exigidas en este pliego sin que puedan derivarse costes por ello a la Diputación Provincial de Toledo.

La Diputación Provincial de Toledo se reserva el derecho de girar visitas concertadas a las instalaciones del adjudicatario para comprobación o chequeo de aquello que considere oportuno en relación con la fabricación, montaje, diseño o cualquier otro aspecto de los vehículos producido acorde a las especificaciones mínimas establecidas en el PPT.

Finalmente, el adjudicatario facilitará **dos (2) copias de las llaves con mando de apertura por cada vehículo.**

10. UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

Podrán conducir los vehículos arrendados todas aquellas personas autorizadas por la Diputación Provincial de Toledo que estén en posesión del permiso de conducir correspondiente.

Las rutas y zonas de operación de los vehículos estarán preferentemente en la provincia de Toledo. Asimismo, se contempla también el uso en otros puntos de la geografía española ya que son vehículos de uso representativo, por lo que se asistirá a reuniones, congresos, servicios, etc. más allá de la provincia de Toledo.

La Diputación Provincial de Toledo se compromete a:

- Solicitar, cuando corresponda con el libro de mantenimiento de los vehículos y con antelación suficiente, las revisiones de los mismos. El no realizar la



solicitud, no exime al adjudicatario de realizar el mantenimiento que le corresponda.

- Facilitar la vigilancia de las reparaciones por cuenta del adjudicatario para los fines que estime oportunos. Si en algún caso, se observara negligencia se parará la reparación hasta que sea comprobada por los técnicos designados por la Diputación Provincial.
- Comunicar al arrendador cualquier anomalía respecto a los kilómetros realizados a los efectos de regularizar el pago del arrendamiento al finalizar el contrato. En caso de avería del cuentakilómetros se calculará el recorrido diario igual a la media de los últimos treinta días.
- En el supuesto de que se produjesen averías manifiestamente imputables a un uso negligente de los vehículos, estas serán abonadas por la Diputación Provincial de Toledo previo informe justificativo del adjudicatario y reconocimiento de la avería por personal de la Diputación.
- Comunicar cualquier avería incipiente con independencia de que afecte a la seguridad de los vehículos. Esta comunicación podrá realizarse por cualquier medio. Para ello, la empresa adjudicataria deberá indicar un correo electrónico y un teléfono al que realizar dicha comunicación.
- Desplazar los vehículos al taller elegido por la Corporación de entre los que disponga la marca oficial, siempre que los vehículos lo permitan. En caso de precisar vehículo para su remolque será por cuenta del adjudicatario. A dichos efectos, el adjudicatario deberá remitir relación con todos los concesionarios existentes en la provincia en el momento de entrega del vehículo.
- Presentarse cuando sean requeridos en cualquier procedimiento, consecuencia de accidente, bien en calidad de denunciante, demandante, denunciado, demandado, o testigo, según proceda.

Durante los 3 años, a partir de la entrega de los vehículos la empresa adjudicataria emitirá, una factura mensual por el importe ofertado en concepto de alquiler de los mismos.

11. DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS AL ADJUDICATARIO.

- Al término del arrendamiento, los vehículos deberán de ser retirados por parte del adjudicatario, en la fecha señalada por la Diputación Provincial, con sus propios medios y por su propia cuenta y riesgo, de las instalaciones que sean indicadas por éste.



- Estas instalaciones serán en su momento comunicadas por escrito al Adjudicatario del concurso, para que proceda con la mayor brevedad posible a la retirada de los vehículos.
- Se encuentran por tanto incluidos dentro de las prestaciones del contrato de arrendamiento, todos los gastos de retirada y transporte de los vehículos objeto de contratación, desde las instalaciones indicadas por la Diputación Provincial de Toledo hasta las instalaciones del propio Licitador.
- Por tanto, la fecha de finalización del contrato será la correspondiente al día en que se comunique por parte de la Diputación Provincial al Adjudicatario, la puesta a disposición de los vehículos para la retirada por su parte de las instalaciones, entendiéndose esta fecha como la de su devolución efectiva.
- El Adjudicatario asumirá todos los riesgos de perecimiento, pérdida o menoscabo de los vehículos objeto de contratación, desde el momento en el que se le haya comunicado la puesta a disposición de éstos para su retirada hasta el momento de su retirada efectiva.
- La Diputación Provincial de Toledo devolverá al Adjudicatario los vehículos arrendados con su documentación, llaves, neumáticos y accesorios.
- La entrega de los vehículos deberá realizarse en el mismo estado de funcionamiento y condición exterior e interior que fue entregado al inicio del arrendamiento, salvo el desgaste normal ocasionado por el uso.
- Será responsabilidad de la Diputación Provincial de Toledo los costes que supongan la adecuación de los vehículos a la situación indicada en el párrafo anterior.
- En el momento de la devolución, la persona autorizada por el adjudicatario para la recepción de los vehículos expedirá un documento de recepción de los vehículos arrendados.
- En el mencionado documento se hará constar la fecha y hora de retirada efectiva de los vehículos arrendados, así como el lugar, estado y kilometraje de los mismos. Una copia de dicho documento quedará en poder de cada una de las partes.

12. CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento comprenderá los siguientes conceptos:



- El uso de los automóviles matriculados a nombre del arrendador, debiendo estar en todo momento en perfecto estado, tanto funcional o técnico como administrativo, de modo que permita su normal y legal circulación.
- El mantenimiento integral de los automóviles objeto del arrendamiento en los talleres oficiales de la marca del automóvil adjudicado. Incluirá:
 - Todas las revisiones periódicas según fabricante y que establezca la marca en el libro de mantenimiento del automóvil, tanto repuestos y líquidos como mano de obra, con independencia de que se encuentre o no en periodo de garantía del fabricante.
 - Las reparaciones de todas las averías que se produzcan por el desgaste debido al uso normal de los automóviles.
 - El abono de las Inspecciones Técnicas de los Vehículos (ITV) así como tasas de cualquier otro tipo.
 - La sustitución de neumáticos de acuerdo con las normas marcadas por la Dirección General de Tráfico, y en todo caso, cada 40.000 Kms. Los neumáticos serán de primeras marcas. No existirá un número máximo de sustituciones y serán todas las que se necesiten durante la duración del contrato.
 - Quedan excluidos y por tanto son a cargo del arrendatario los lavados y el combustible para el funcionamiento de los automóviles.
- El seguro a todo riesgo, sin franquicia, de los automóviles arrendados con al menos las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad civil obligatoria.
 - Responsabilidad civil voluntaria.
 - Daños sufridos por los vehículos y todos sus accesorios y equipos, sin franquicia. (Se entiende por accesorios y equipos, todos los que incorporen los vehículos, tanto en origen, como los exigidos en este PPT para cada tipo de vehículo y equipos).
 - Daños por colisión. Daños propios.
 - Pérdida total.



- o Ocupantes; defensa, incluida defensa penal, asistencia jurídica, fianzas y reclamación de daños.
- o Robo de los automóviles y sus accesorios e intento de robo.
- o Gestión de reparaciones.
- o Granizo.
- o Pérdidas de la atmósfera.
- o Rotura de lunas, incendio, etc.
- o Seguro del conductor mínimo y ocupantes garantizando como mínimo las siguientes coberturas (accidentes personales):
 - Muerte.
 - Invalidez.
 - Asistencia sanitaria ilimitada siempre que se preste en Centros reconocidos y por un periodo máximo de un año.
- o Gestión de multas. Gestión del cliente.
- o El adjudicatario no podrá alterar las condiciones de la póliza inicial en perjuicio de la Administración contratante. Cualquier alteración de las condiciones iniciales requerirá la previa autorización por escrito de la Administración.
- o Cuando los vehículos del presente contrato necesiten servicio de asistencia en carretera (grúa) fuera del horario de apertura de los talleres concertados, los vehículos serán depositados en las dependencias que indique el Responsable del Contrato hasta la apertura del taller oficial concertado en el que se vaya a reparar, a donde será trasladado nuevamente en grúa, computándose todo ello como un solo servicio.
- Si por robo o accidente alguno de los vehículos quedará inservible, el adjudicatario estará obligado a poner a disposición otro de similares características hasta la finalización del contrato.
- Asistencia en carretera durante 24 horas al día, durante todo el año, desde el km 0 que como mínimo incluirá: Reparación de los vehículos in situ de todas las intervenciones de asistencia que lo permitan. Salvamento y gastos de custodia



del vehículo. Transporte de ocupantes y heridos. El traslado de los vehículos averiados se hará al municipio (taller) que determine el Responsable del Contrato y no al más cercano a la zona de la avería, pero siempre a taller oficial de la marca que resulte adjudicataria.

- Vehículo de sustitución, a partir del primer día de la no disposición de alguno de los vehículos. Este vehículo será similar al vehículo ofertado, de la misma gama a elegir por el Responsable del Contrato. No se establecerá límite de tiempo de disponibilidad del vehículo de sustitución.
- En cuanto a las sanciones que se le pueda imponer a los automóviles se estará a lo siguiente:
 - Las sanciones que se deriven del estado de los automóviles, de su documentación administrativa, y de la falta de revisiones que impone la legislación vigente serán por cuenta del arrendador o adjudicatario.
 - Las sanciones restantes que se deriven de la conducción de los automóviles serán por cuenta del conductor.
- En cuanto a las obligaciones del arrendatario en relación con los automóviles asume las siguientes obligaciones:
 - Solicitar, cuando corresponda con el libro de mantenimiento de los automóviles y con antelación suficiente, las revisiones de los mismos.
 - Comunicar cualquier avería incipiente con independencia de que afecte a la seguridad de los mismos.
 - Desplazar los automóviles al taller designado por el adjudicatario para las revisiones o reparaciones siempre que los vehículos lo permitan.
 - Facilitar la vigilancia de las revisiones o reparaciones por cuenta del adjudicatario a los fines que estime oportuno.
 - Comunicar anualmente al arrendador los kilómetros realizados a los efectos de regularizar el pago del arrendamiento. En caso de avería del cuentakilómetros se calculará el recorrido diario igual a la media de los últimos treinta días.
 - Presentarse cuando sean requeridos en cualquier procedimiento, consecuencia de accidente, bien en calidad de denunciante, demandante, denunciado, demandado, o testigo, según proceda.



- Finalmente, en la cuota fija mensual del sistema integral de alquiler de los vehículos deberá estar incluido también la reclamación de multas y suplidos: seguro a todo riesgo sin franquicia, seguro de asistencia en viaje, con todos los servicios para uso y disfrute de los vehículos en óptimas condiciones operativas, y demás servicios integrales de carácter general incluidos en el renting según se detalla en el presente PPT.

MANTENIMIENTO INTEGRAL.

Además de lo que se ha especificado anteriormente, los vehículos objeto del arrendamiento serán atendidos para el mantenimiento integral y para cualquier otra contingencia en talleres oficiales de la marca ofertada por el adjudicatario e incluirán, al menos:

a) Las reparaciones de todas las averías que se produzcan por el desgaste debido al uso normal de los vehículos. Asimismo, también las reparaciones de todas las averías que se produzcan en los vehículos, en cualquiera de sus elementos o componentes (incluyendo GPS) tanto mecánicos como del habitáculo interior, incluidos aquellos, producto de transformaciones, si las hubiera.

b) La reparación de pinchazos, incluyendo alineación y equilibrado, si fuese necesario, así como la sustitución de neumáticos por reventones y/o roces en bordillos, en su caso.

c) La sustitución de neumáticos de acuerdo con las normas marcadas por la Dirección General de Tráfico, siendo siempre nuevos y primeras marcas oficiales, análogas o similares a los que incorporen de fábrica los vehículos, y de las dimensiones recogidas en la ficha técnica de los vehículos, y siempre y cuando resulte necesario en función de su estado por motivos de seguridad a criterio de la Diputación Provincial de Toledo y, en todo caso, cada 40.000 km. En el caso de colocación de alguna marca de neumático que no dé el resultado esperado para este elemento, por indicación del Responsable del Contrato, se deberán cambiar, tengan el kilometraje que tengan, en aras a la seguridad, colocando neumáticos de otras marcas o de mejor composición.

d) En caso de que la avería se produzca fuera de la población de residencia del usuario, la recogida de los vehículos la realizará la empresa adjudicataria.

e) Los repuestos que sean objeto de cambio serán nuevos, originales y de primera calidad.

f) El servicio de mantenimiento ofertado por la empresa adjudicataria no sufrirá ninguna variación durante toda la vigencia del contrato.



El plan de mantenimiento que la empresa adjudicataria realizará en caso de adjudicación, al inicio del contrato, en un plazo máximo de 30 días naturales. Dicho plan, con todos los elementos precisos para el mantenimiento según fabricante, fungibles, elementos o piezas desgastables o no, serán por cuenta y riesgo del adjudicatario. En dicho plan deberá indicarse obligatoriamente la periodicidad y alcance.

En aquellos casos en que se realice el traslado fuera del término municipal, se podrá exigir a la empresa responsable de la reparación el traslado con grúa desde el lugar en que ese encuentre los vehículos hasta el taller y viceversa. No obstante, si el tipo de avería lo permite, se podrá desplazar el personal de la empresa que tenga que efectuar la reparación a las instalaciones de la Diputación Provincial de Toledo donde realizarían las operaciones necesarias. En cualquiera de los dos casos deberán cumplirse los tiempos máximos de inmovilización por avería que se describen más adelante.

Será condición indispensable que dichos talleres dispongan de espacio suficiente para que los vehículos que tenga que permanecer en ellos lo hagan en lugar cerrado y seguro, no quedando al alcance ni a la vista de los particulares, por elementales medidas de seguridad.

La recepción de los vehículos en estos talleres se hará de manera que los conductores no tengan que esperar más que el tiempo estrictamente necesario para cumplimentar las hojas de trabajo.

LOS TIEMPOS DE INMOVILIZACIÓN.

Los tiempos de inmovilización de los vehículos en los talleres, serán los siguientes:

- Las revisiones periódicas se harán en el momento, teniendo que esperar sólo el tiempo necesario para realizar las operaciones incluidas en los libros de mantenimiento, salvo aquellas que requieran operaciones de mayor envergadura (cambio de correas de servicios, discos de frenos, amortiguadores, etc.), las cuales se realizarán en un plazo máximo de 72 horas.
- Igualmente se repararán de forma inmediata los pinchazos y sustitución de neumáticos, los cuales deberán de ser sustituidos en función del desgaste (que será indicado por el testigo que tiene cada neumático 1,6 mm de profundidad) siendo estos ilimitados e incluyendo también la alineación y equilibrado si fuere necesario en el periodo del contrato.



- En el caso de sustitución o reparación de lunas de los vehículos (incluidas las láminas de seguridad que lleven instaladas), el tiempo máximo de inmovilización será de 72 horas.
- Para reparaciones mecánicas, el tiempo de permanencia en taller no superará los cinco días laborables.
- En reparaciones importantes de chapa y pintura (aquellas que afecten a la estructura, realización de bancada, etc.), no permanecerán inmovilizados más de 30 días laborables, contados desde que se realiza la peritación.
- Para las reparaciones de chapa de menor importancia, el tiempo de reparación máximo será de siete días laborables, contados a partir de la peritación del siniestro.

Las reparaciones, una vez terminadas, serán supervisadas por el personal de la Administración que tenga asignados dichos cometidos de control.

También se incluirá la reparación de los daños ocasionados por “actos vandálicos” de personas ajenas a la Diputación Provincial que se produzcan como consecuencia del servicio y que no estén cubiertos por el seguro.

El mantenimiento, recarga, sustitución y revisiones anuales obligatorias de los extintores de Polvo ABC correrán a cargo del adjudicatario. Durante el tiempo empleado para la realización de estas operaciones, se dotará a los vehículos de otro extintor de idénticas características, de manera que siempre dispongan de este dispositivo.

Con relación a los conductores habituales, éstos serán los designados por la Diputación Provincial de Toledo, no pudiéndose limitar por la edad del conductor o la antigüedad del permiso de conducción para la validez de las garantías, haciendo constancia de que el personal de la Diputación Provincial de Toledo es el usuario de los vehículos y que el conductor habitual puede ser cualquier persona afecta a la Diputación Provincial de Toledo o persona expresamente autorizada por esta.

El adjudicatario mantendrá en todo momento la póliza de seguro en vigor, siendo causa de la anulación de la Adjudicación la no renovación, el vencimiento o carencia de dicha póliza por la Diputación Provincial de Toledo. Toda sanción administrativa o judicial que se pueda imponer a la Diputación Provincial de Toledo o a los usuarios de los vehículos, así como los daños y perjuicios que se les pueda ocasionar por tal motivo, serán por cuenta y cargo del Adjudicatario. La póliza de cada vehículo, junto con el recibo deberá ser entregada con el propio vehículo.



Asimismo, la Diputación Provincial de Toledo se obliga a comunicar al Adjudicatario, en el plazo máximo de 72 horas, cualquier siniestro que sufrieran los vehículos arrendados.

En caso de que cualquiera de los vehículos objeto de esta licitación sea declarado siniestro total con informe pericial autorizado, en cualquier mes, dentro del período total contratado, se proveerá a la Diputación Provincial de Toledo de un vehículo de características idénticas (modelo y versión) de primera matriculación que lo sustituya. La indemnización por el siniestrado más sus restos, pasarán al adjudicatario, y la Diputación Provincial de Toledo seguirá con el sustituto, computándose los kilómetros de éste como si se tratase del primer vehículo y sumando los kilómetros que hubiera hecho.

CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Corresponde a la Diputación Provincial de Toledo el control facultativo de los trabajos, lo cual se ejercerá a través del funcionario designado por ella, que dictará cuantas disposiciones estime oportunas para la mejor ejecución de los mismos.

Las citadas disposiciones, serán cumplidas por el contratista siempre que, sin oponerse a la recta interpretación de lo dispuesto en este pliego, le sean ordenadas por escrito.

KILOMETRAJE CONTRATADO.

El kilometraje anual será de 40.000 km/(año) cada vehículo, y de 120.000 km/(contrato) para la vigencia del contrato (3 años) por cada vehículo.

Finalizado el periodo de vigencia del contrato, se realizará una revisión y ajuste de los kilómetros de los vehículos en su cómputo global aplicándose el precio por kilómetro, de defecto o exceso, en su caso, ofertado por el adjudicatario, y con la cantidad que resulte, se efectuará el cargo o abono correspondiente, según proceda, en una sola factura final de liquidación.

En el supuesto de resolución anticipada del contrato, se procederá a dicho ajuste y su liquidación en el momento de instar dicha resolución. En este caso el kilometraje inicialmente contratado para los vehículos se disminuirá proporcionalmente a la duración real del arrendamiento. El citado kilometraje será, a todos los efectos, la base para el cálculo del abono o reembolso de cantidades, por el exceso o defecto de kilómetros recorridos.

El cálculo del abono o reembolso de las cantidades que proceda en su caso sobre el exceso o defecto de kilómetros recorridos se practicará sobre la totalidad de los



kilómetros contratados salvo en el supuesto de resolución anticipada del contrato, en cuyo caso se efectuará según se indica en el párrafo anterior.

El licitador hará constar en su oferta económica el precio de coste de kilómetro adicional y el de abono por kilómetros no recorridos respecto a los kilómetros contratados para los vehículos. Dicho precio será único en ambos supuestos, es decir el mismo. En base a este precio se procederá a determinar la cuantía que la Diputación Provincial de Toledo debe pagar o recibir por los kilómetros que ésta deje de recorrer o haya recorrido sobre los inicialmente pactados. El importe de la diferencia se incrementará o disminuirá en la última factura.

13. PLAZO DE GARANTÍA.

En cuanto al plazo de garantía y de conformidad con lo establecido en los arts. 210.3 y 305 de la LCSP, se establece un plazo de garantía permanente durante la duración del contrato, a contar desde la fecha de entrega de los vehículos, ya que el buen funcionamiento del mismo es la base para la adjudicación de este contrato. Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en alguno de los vehículos, la Diputación Provincial de Toledo tendrá derecho a reclamar la reposición del que resulte inadecuado o la reparación del mismo si fuese suficiente.

Si la Diputación Provincial de Toledo estimase, durante el plazo de garantía, que alguno de los vehículos no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación del vehículo no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Puesto que, el uso y disfrute de los vehículos durante la vigencia del contrato de arrendamiento, cuya cuota del renting de automoción cubre el coste de los siguientes servicios: alquiler, servicios (coste de los servicios como mantenimiento integral, asistencia técnica, administración, cambio de ruedas) y los suplidos, referida al importe de la prima de seguros abonada por la Compañía de renting a las aseguradoras, estando garantizado con la contratación del seguro a todo riesgo sin franquicia, y por parte del adjudicatario procederá la obligación de un mantenimiento integral, prestación de servicios, sustitución de piezas originales, en su caso, y reparación de averías, tal como se establece en este pliego.

14. REPRESENTANTES.

Para coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo del objeto del contrato necesariamente se tienen que establecer entre la Diputación Provincial de Toledo y la



empresa adjudicataria, ambas partes designarán un representante. Por parte de la Diputación Provincial de Toledo será el Responsable del Contrato, conforme a lo establecido en las cláusulas administrativas particulares o persona en quien delegue, que será el Sr. D. Rafael González Casero

15. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en virtud de este Pliego de Condiciones Técnicas y de su Pliego de Cláusulas Administrativas tengan contraídas, facultará a la parte perjudicada a instar la resolución anticipada del contrato de arrendamiento de los vehículos.

En este caso, deberá la parte que pretenda dicha resolución notificar con treinta (30) días de antelación a la otra parte los incumplimientos observados, y que dichos incumplimientos no se hayan corregido en el mencionado plazo

En el caso de que el contrato se resuelva de forma anticipada por incumplimiento del Licitador Adjudicatario, los arrendamientos recogidos en este pliego y su contrato dejarán de tener validez, con independencia de que el arrendamiento de los vehículos haya sido hasta ese momento inferior al inicialmente pactado en dicho contrato, obligándose al arrendatario únicamente a devolver el vehículo y a pagar el arrendamiento correspondiente a los días en que efectivamente lo haya tenido en su poder, no siendo exigidas rentas o cuantías por cualquier otro concepto.

En el caso de que el contrato firmado ante las partes, se resuelva de forma anticipada por incumplimiento de la Diputación Provincial de Toledo, deberá esta proceder a la devolución del vehículo arrendado, y al pago de las rentas vencidas e impagadas, con sus intereses de demora, comisiones, gastos y demás conceptos que procedan, más un 50 % de las rentas pendientes de vencer, en concepto de indemnización por dicho incumplimiento.

16. INFORMACIÓN PERIÓDICA.

Se deberá remitir obligatoriamente por parte del Licitador Adjudicatario a la Diputación Provincial de Toledo, un informe de carácter anual, correspondiente a la explotación de los vehículos, detallado por matrícula, marca, modelo, concepto y fecha, así como cuantificación del número de intervenciones, motivo de las mismas y siniestralidad de los vehículos en el mismo periodo. Será también de interés cualquier otro dato que pueda ser facilitado sobre la gestión de la flota por el Licitador Adjudicatario.

El formato del informe con los datos indicados, así como, cualquier otro dato que fuese posteriormente necesario para la correcta gestión de la flota será indicado al Adjudicatario por la Diputación Provincial de Toledo.



Fdo.: EL DIRECTOR DEL AREA.
D. Jesús Labrador Encinas



ANEXO I

ESPECIFICACIONES MINIMAS DE LOS VEHÍCULOS TIPO SEDÁN, SEGMENTO “E”, HÍBRIDO ENCHUFABLE (PHEV) DESTINADOS A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Todas las especificaciones, dimensiones y características son las mínimas requeridas que deben tener los vehículos, valorándose las que superen las mínimas según los criterios objetivos de valoración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los vehículos deberán incorporar aquellos accesorios, elementos y repuestos que exija la vigente Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y el Reglamento General de Vehículos.

Los vehículos tipo sedán, del segmento “E”, híbrido enchufable objeto del contrato deberán reunir, al menos, el equipamiento y las características técnicas que se describen a continuación.

| CARACTERÍSTICAS GENERALES Y DIMENSIONES |
|--|
| Carrocería: tipo sedán, segmento “E” |
| Nº puertas: 4 |
| Nº plazas: 5 |
| Largo: entre 4.850 mm y 5.100 mm |
| Ancho: entre 1.800 mm y 2.000 mm |
| Ancho con retrovisores: entre 2.000 mm y 2.200 mm |
| Alto: entre 1.400 mm y 1.500 mm |
| Distancia entre ejes \geq 2.900 mm |
| MOTOR |
| Tipo: híbrido (combustión-eléctrico) enchufable (PHEV) |
| Potencia combinada (CV) \geq 250 CV |
| Nº cilindros \geq 4 |
| Autonomía eléctrica \geq 60 km |
| ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO |
| Tipo de batería: Lithium-Ionen |
| Par total \geq 450 Nm |
| Capacidad neta de la batería \geq 14 kWh |
| Tiempo de carga 0 – 100% a potencia máxima de carga \leq 180 minutos |
| CAJA DE CAMBIOS |
| Caja de cambios automática |
| Marchas \geq 7 |
| EMISIONES Y CONSUMOS |
| Emisiones de CO2 máxima \leq 34,01 g/km |



| |
|---|
| Consumo de combustible ciclo mixto $\leq 1,61$ l/100 km |
| Distintivo DGT: CERO |
| PINTURA |
| Pintura metalizada y efecto perla |
| Color azul oscuro tipo azul firmamento |
| LLANTAS Y NEUMÁTICOS |
| Llantas de aleación ligera |
| Tornillos de rueda antirrobo con detección de aflojamiento de rueda |
| Indicador de la presión de los neumáticos |
| Juego para la reparación de los neumáticos |
| TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD |
| Sistema de frenado ABS |
| Control electrónico de estabilidad (ESP) |
| Sistema de tracción integral permanente con diferencial central autoblocante |
| Asistente frontal para la detección de obstáculos delanteros |
| Sistema de reconocimiento de señales de tráfico mediante cámara |
| Sistema de cámara de marcha atrás |
| Aviso de salida de carril |
| Dirección progresiva |
| Airbags delante, airbag del acompañante desconectable |
| Airbags laterales delante y sistema de airbags para la cabeza |
| Control de arranque en pendientes |
| Anclajes asientos infantiles ISOFIX en plazas traseras exteriores y en el asiento del acompañante |
| FAROS |
| Faros LED |
| Sistema de asistencia para luz de carretera |
| Luz de marcha diurna |
| Grupos ópticos traseros LED |
| CONFORT |
| Climatizador automático de confort de 4 zonas |
| Climatizador independiente |
| Alarma antirrobo |
| OTRO EQUIPAMIENTO |
| Tapicería en cuero |
| Navegador |
| Pantalla $\geq 8''$ |
| Radio digital |
| Sistema de sonido de alta gama |
| Conexión Bluetooth |
| Parasoles delante |
| Cristales laterales y luna trasera tintados oscuros |



| |
|--|
| Asientos delanteros con ajuste eléctrico y función de memoria para el asiento del conductor |
| Asientos delanteros y traseros calefactados |
| Alfombrillas delante y detrás |
| Volante multifunción |
| Sistema de advertencia acústico del vehículo |
| Luces de lectura delanteras y traseras LED |
| Espejos de cortesía delanteros iluminados |
| Reposabrazos central delantero de confort desplazable de forma longitudinal y ajustable en inclinación |
| Iluminación interior |
| Cierre centralizado |
| Limpiaparabrisas con intermitencia variable |
| Apoyabrazos central trasero |
| Retrovisor interior antideslumbramiento automático sin marco. |

